

ANDEG – 033- 2024

Bogotá D.C., marzo 14, 2024

Doctor

Rodrigo Negrete

Director

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA -

Ciudad

Asunto: Visitas de seguimiento ambiental y coordinación con autoridades ambientales regionales, requerimientos sobre monitoreo de emisiones atmosféricas, calidad del aire y cambio climático

Estimado señor Director,

La Asociación Nacional de Empresas Generadoras – ANDEG atentamente se permite poner en contexto algunas situaciones de especial interés de nuestras empresas afiliadas que se están presentando en el marco del seguimiento ambiental de los proyectos, en lo relacionado con: i) visitas de seguimiento ambiental y situaciones presentadas que requieren de coordinación entre las autoridades ambientales regionales y la ANLA, ii) requerimientos asociados al monitoreo de emisiones atmosféricas y de calidad del aire, iii) requerimientos asociados a gestión del cambio climático.

i) Visitas de seguimiento ambiental y coordinación entre autoridades ambientales regionales y ANLA

Respecto a las visitas de seguimiento, hemos observado como para algunas de nuestras afiliadas han aumentado las visitas de seguimiento por parte de la ANLA en un mismo año, debido a alertas emitidas por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Descripción del caso

La autoridad ambiental regional emitió alerta por calidad del aire relacionada con los niveles de dióxido de azufre - SO₂ y requirió seguimiento por parte de la ANLA durante el 2023. La situación fue evaluada durante la visita de campo respectiva y se suministró la información pertinente, en donde se evidenció, de acuerdo con los resultados de las estaciones de monitoreo de calidad del aire, que la alerta estuvo mal emitida por parte de la Corporación, considerando "que

los sobrepasos de los niveles de SO₂ en la estación PAIPA a nivel diario no cumplieron con los requisitos para establecer un estado de "prevención, alerta o emergencia" dada la discontinuidad de las concentraciones conforme a lo estipulado en los Artículos 11 y 12 de la Resolución 2254 de 2017".

La situación fue atendida durante el año pasado, sin embargo, este año 2024 la ANLA programó y realizó una nueva visita de seguimiento, fuera del seguimiento anual previsto dentro del desarrollo normal del proyecto, basándose en esta misma situación, y resulta curioso que la Corporación no asistió a la visita y fue esta entidad la que emitió la mencionada alerta por calidad del aire.

En este caso, es importante considerar que, si las empresas dan respuesta y se subsanan los requerimientos y la información necesaria para cerrar la evaluación y seguimiento de una situación en particular, esto sea notificado y quede efectivamente cerrado el proceso, pues las visitas adicionales representan recursos no presupuestados para las empresas que pueden oscilar alrededor de los 200 millones de pesos.

Además, es importante que desde la ANLA y sus nodos territoriales se revise cómo se puede atender a este tipo de situaciones en coordinación con las autoridades regionales para responder a sus solicitudes, sin necesidad de recurrir a seguimientos particulares a costo de las empresas, más cuando se ha demostrado amplia y plenamente que, la alerta fue declarada con carencia de motivación real alguna.

De igual manera, estimamos pertinente reiterar la importancia que antes de realizarse las visitas de seguimiento ambiental se informe a las empresas qué se revisará durante la jornada para que así, puedan estar preparadas y con esto lograr espacios de seguimiento más efectivos, donde se pueda dar claridad y precisión sobre la información reportada y que esto redunde en posibles menores requerimientos.

ii) Requerimientos asociados a emisiones atmosféricas y calidad del aire

Respecto a los requerimientos asociados a emisiones atmosféricas y calidad del aire, hacemos un llamado sobre las siguientes situaciones:

La normatividad ambiental colombiana en materia de emisiones atmosféricas indica la obligatoriedad de realizar los monitoreos de emisiones atmosféricas en los términos estipulados en los permisos de emisiones otorgados a los proyectos, a través de los laboratorios acreditados por el IDEAM. En este contexto, no se obliga a las empresas a contar con Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEM por sus siglas en inglés), sin embargo, está siendo requerido a través de

los autos emitidos por la ANLA. En este sentido, la reglamentación existente indica que se pueden emplear diferentes métodos, para atender los requerimientos asociados al control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.

Por otro lado, también se está solicitando que se presenten modelos de dispersión en condiciones normales de operación y en condiciones críticas, aspecto que, si bien quedó contemplado dentro del Instrumento de Obligaciones Mínimas, no tiene sentido de ser presentado de manera anual, cuando los proyectos no adicionan nuevas fuentes de emisión y se mantiene en términos generales las condiciones normales de operación.

Vale la pena aclarar, que estos modelos son especialmente indicados para momentos antes del inicio de la construcción y la entrada en operación de un proyecto para la estimación de la concentración de contaminantes en relación con las condiciones del medio y el comportamiento de lo que serían las nuevas fuentes de emisión; y de igual forma durante la etapa operativa, cuando se prevea algún cambio sustancial en el proyecto.

Por tanto, si bien coincidimos que cuando se estime necesario, se realice un análisis de los resultados de los sistemas de vigilancia de la calidad del aire en función de donde se presentan los mayores niveles de concentración de emisiones y considerando las posibles fuentes receptoras, los modelos de dispersión anuales no tendrían sentido si se actualizan los sistemas de vigilancia cuando se considere a lugar.

En este sentido también reiteramos que la evaluación de la calidad del aire debe ser en principio responsabilidad de las autoridades ambientales regionales.

iii) Requerimientos asociados a gestión del cambio climático

En cuanto a la gestión del cambio climático, se están empezando a evidenciar requerimientos para proyectos existentes, que no han presentado modificación alguna. En este sentido, consideramos pertinente, que los requerimientos por parte de ANLA se alineen con los tiempos estimados de acuerdo con el instrumento rector para las empresas del sector minero – energético, en este caso el PIGCCme, en cumplimiento del cual las empresas no cuentan con obligación alguna aún de presentar planes empresariales para la gestión del cambio climático, y que para los proyectos actuales no existe, más allá de un documento de buenas prácticas, una normatividad asociada ni unos términos de referencia estandarizados, para dar cumplimiento a acciones de gestión del cambio climático de proyectos, con hitos de cumplimiento y medidas de avance a ser reportadas cada año en el ICA.

En tal sentido, se deben seguir profundizando los espacios de gestión del conocimiento en lo referente a la gestión del cambio climático, emitir lineamientos claros conforme a la normatividad nacional en esta materia y cómo será el tratamiento a través del licenciamiento ambiental, antes de emitir requerimientos puntuales a las empresas, pues tampoco se ha establecido la competencia de la ANLA para evaluar y dar seguimiento a este tipo de acciones.

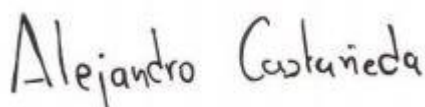
iv) Otras consideraciones

Consideramos oportuno mencionar que es importante que se puedan cerrar requerimientos abiertos cuando estos ya han sido cumplidos y se ha entregado toda la información requerida por parte de los proyectos para poder dar cierre definitivo a esos aspectos.

Finalmente, en el marco de la actualización del manual de seguimiento, la ANLA en su momento propuso la implementación de una escala de criticidad de los proyectos para definir frecuencia de visita y la realización o no de visita de campo. En este contexto, consideramos importante revivir la posibilidad de implementación de esta propuesta.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para ampliar la información durante el espacio de reunión previsto para el próximo mes de abril y reiteramos la importancia de estos espacios para atender oportuna y adecuadamente los requerimientos de gestión ambiental del sector.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda

Director Ejecutivo